RESOLUCIÓN 020.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 14 de enero del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: los numerales 2,4,5, reconoce y garantiza a las personas los derechos de libertad: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación (...). 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "(…) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. (…).";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (…).";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Además, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución; y los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula; "a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. (…) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.";

Que, el Reglamento de Régimen Académico nacional en el artículo 86 indica: "Las IES podrán

contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.";

Que, el Reglamento de Régimen Académico nacional en el artículo 93 dispone: "Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período (…).";

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en el Art. 38.- establece que: "Becas.- Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscomicional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto. La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 11estipula: "Becas de educación superior para estudiantes con discapacidad.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen a su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares; dentro de este porcentaje obligatoriamente deberán considerarse estudiantes con discapacidad, debidamente acreditados por la autoridad sanitaria nacional. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe " Art. 100.- Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (…).";

Que, el artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: " Objeto. - El presente reglamento establece las normas de aplicación de los instrumentos y mecanismos a los que están sujetos todos los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos. -** Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal cc).-** Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…).

Que, en el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el Art.31 Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico literal acorde a la Ley; **dd)** Aprobar los informes de asignación de becas de estudiantes regulares de tercer nivel y posgrado;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 70 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, referente a la Becas y ayudas económicas, dispone: " La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluirá en su presupuesto institucional una partida para financiar las becas completas o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, de conformidad a la Ley y, al Reglamento de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. En cumplimiento de los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades y alto rendimiento académico de las y los estudiantes de la institución, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgará Becas y Ayudas Económicas, de conformidad al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior. La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico será responsable de la selección para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Que, el artículo 23 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: La Comisión Normativa. – La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución;

Que, el artículo 24 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: De la Conformación de la Comisión Normativa.- Esta comisión estará integrada por: 1. La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, quien preside; 2. Dos Decanas o Decanos o sus respectivos Vicedecanos; 3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico o su suplente; y, Actuará en calidad de Asesora o Asesor la Procuradora o Procurador Institucional o su delegado/a. Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico. -** Las

resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaria General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** *"Disponer a la Secretaria General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico".* **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaria General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria General y Documentación realizar los resumes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-091-2024, suscrito por la Abg. Marcela Parra Carrasco ABOGADA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al trámite requerido mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional, referente al Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0065-O, de fecha 07 de agosto de 2024, firmado electrónicamente por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero VICERRECTORA ADMINISTRATIVA, por medio del que señala: "(…) por medio de la presente me permito remitir el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, remitido mediante oficio Nro. ESPOCH-DBE-2024-2577-O por la Psic. Cristina Castillo, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, con la finalidad de que el mismo sea analizado y se emita el correspondiente criterio jurídico previo a su tratamiento en la Comisión Normativa Institucional. (…)"; al respecto cúmpleme con informar a su autoridad lo siguiente: BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR "Art.26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"; "Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"; "Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El

Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive." "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo" "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. – Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…).". "Art. 357.-El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares."; LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos"; "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas". "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; "Art. 71.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (…)."". "Art. 77.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Además, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución; y los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia; (…)"; "Art. 78.- a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de

educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. (…) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica" LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES: "Art. 38.- Becas.- Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscomicional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto. La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género."; REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES "Art. 11.- Becas de educación superior para estudiantes con discapacidad.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen a su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares; dentro de este porcentaje obligatoriamente deberán considerarse estudiantes con discapacidad, debidamente acreditados por la autoridad sanitaria nacional. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación."; ESTATUTO ESPOCH "Art.2 .- Visión. - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza. "Art.3.- Misión. - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizajes innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo". "Art.5.- Fines y objetivos, establece: (…) a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción

científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; f) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; g) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; h) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; i) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; j) Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; k) Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, l) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos". "Art. 31.- Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. – (…) a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país; bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; dd) Aprobar los informes de asignación de becas de estudiantes regulares de tercer nivel y posgrado"; "Art. 70. -La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluirá en su presupuesto institucional una partida para financiar las becas completas o su equivalente en ayudas económicas, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, de conformidad a la Ley y, al Reglamento de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. En cumplimiento de los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades y alto rendimiento académico de las y los estudiantes de la institución, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgará Becas y Ayudas Económicas, de conformidad al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior. La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico será responsable de la selección para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo". El Consejo Politécnico mediante Resolución 181.CP.2023, se resolvió: Expedir el: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, reformado mediante Resolución 376.CP.2023. ANÁLISIS JURÍDICO: El documento de solicitud de trámite remitido por la Señora Vicerrectora Administrativa contiene el documento correspondiente a la propuesta de reforma integral al REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, por lo que una vez que ha sido revisado y debidamente corregido a continuación expongo a su autoridad el informe jurídico correspondiente: 1. Se amplía el ámbito de aplicación en función de que el servicio de becas se proyecta tanto para estudiantes de grado como para estudiantes de posgrado, constituyéndose este en el principal cambio normativo en este instrumento institucional, guardando para el efecto la base normativa contenida en el Art.77 de la Ley Orgánica de Educación Superior. 2. Se realiza un cambio en lo referente a los criterios para priorizar la aprobación de becas y ayudas económicas, toda vez que en la propuesta se considera un orden diferente al dispuesto por el inciso segundo del Art. 77 de la LOES, que al ser una norma imperativa (los criterios para la concesión de becas serán…) es de aplicación inmediata por lo que debe constar: 1. Condición económica; 2. Situación de vulnerabilidad; 3. Proximidad territorial; 4. Excelencia académica, artística y/o deportiva; 5. Pertinencia; y, 6. Reparación de derechos ordenada por Juez competente 3. En lo referente a los principios generales a observar para la asignación de becas y ayudas económica contribuirán a que los estudiantes mantengan su permanencia y movilidad académica, sin discriminación, es importante lo que se ha considerado normar en cuanto a que

el mismo se encasille dentro el marco de: "la normativa legal vigente"; por lo resulta oportuno el cambio. 4. En cuanto a la "Coordinación, postulación y supervisión", que se implementa a través del presente reglamento en análisis, se evidencia que se incluye a los estudiantes de posgrado, así como la intervención del Rectorado para el proceso de aprobación de los mismos, considerando su dependencia académica dispuesta por el Estatuto de la ESPOCH; además de que se aumenta la competencia de seguimiento y supervisión de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico también para los estudiantes de posgrado. 5. Conforme la propuesta de reglamento, en cuanto a las "Funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico para el servicio de becas y ayudas económicas", dada la diferencia entre grado y posgrado se han establecido particularidades para cada uno de estos casos, por lo que es viable el cambio sin embargo se corrige el término empleado de "técnicos responsables" a "analistas responsables", conforme la denominación dispuesta en la estructura de funcionamiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico. 6. Atendiendo las competencias definidas a través de los reglamentos y las estructuras de funcionamiento del Decanato de Posgrado, se evidencia que serán los responsables de la "Gestión y acompañamiento de becas a estudiantes de posgrado", por lo que la competencia de difusión y trámite incluido en la propuesta de reglamento cumple con el respectivo criterio de legalidad para ser establecida. 7. Se define de manera puntual un Título completo para "BECAS Y AYUDAS ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE GRADO", donde se contempla el procedimiento y las condiciones para el cumplimiento de este beneficio a favor de los estudiantes de grado y de manera diferenciada conforme las competencias determinadas por la normativa interna para el caso de los estudiantes de posgrado. 8. En cuanto a la aprobación de las becas y ayudas económica tanto para estudiantes de grado y posgrado se incluye la atribución del Consejo Politécnico contenido en el Art. 31 letra dd), del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. 9. La tipología de becas y ayudas económicas propuestas en el proyecto de reglamento contempla un nuevo tipo de ayuda económica "para casos fortuitos o de fuerza mayor", la que consiste en: "otorgar una ayuda económica emergente al estudiantado de grado que atraviese una situación que se configure como caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada y comprobada, con la finalidad de garantizar su continuidad académica, esta ayuda económica durará hasta la culminación únicamente del periodo académico vigente al momento de la postulación y será entregada por una sola vez de manera excepcional. Esta ayuda económica será otorgada en el periodo académico en el que suceda el caso fortuito o de fuerza mayor, se pagará en un solo monto el valor generado una vez aprobado por el Consejo Politécnico"; considerando lo dispuesto por el Art. 78 literal c) de la LOES, es procedente por mantener una característica de "subvención de carácter excepcional no reembolsable"; adicionalmente se determina que se elimina la "Ayuda económica para cambio de las sedes a la matriz" que contempla la Resolución 181.CP.2023, lo cual es procedente por cuanto los beneficios son extensivos tanto a estudiantes de la matriz como de las sedes. 10. Se verifica que se han establecido de manera puntual, las definiciones y tipología de becas para estudiantes de posgrado, así como el procedimiento para su aprobación y el seguimiento de los mismos, otorgando de esta forma el reconocimiento de los derechos y aportando de esta forma a la aplicación de indicadores de gestión institucional que inciden en la acreditación y evaluación que se efectuará a través del CACES. El reglamento revisado, ha sido debidamente revisado y estructurad en sus títulos, capítulos, y sus respectivos artículos, además de que se ha agregado las correspondientes disposiciones generales y derogatoria que aporten a su efectiva aplicación. Por todas las consideraciones expuestas Señor Director, me permito informar que la propuesta adjunta es jurídicamente viable, por lo que considerando el cambio sustancial a la misma, sugiero se derogue la Resolución 181.CP.2023, a través de la cual el Consejo Politécnico expidió el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", con la finalidad de ejecutar el procedimiento establecido para la aprobación de la propuesta de reforma al mismo ante Consejo Politécnico, para que sea manejable a través de un solo documento, previo conocimiento, análisis y revisión de la Comisión Normativa institucional. Particular que comunico para los fines legales pertinentes".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2024-1290-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg. DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio No. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0065-O, mediante el cual solicita criterio legal al contenido del PROYECTO DE REGLAMENTO

DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-091-2024, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional".

Que, se conoció Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2024-2577-O, suscrito por la Srta. Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez, Mgs. DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO, quien indica: "Reciba un cordial saludo, remito a usted la propuesta de la Reforma al Reglamento del Servicio de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de Grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; con el fin que revise dicha propuesta y posterior envío a los miembros de Consejo Politécnico para su análisis y aprobación".

Que, se conoció Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0073-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito informar que la Comisión Normativa Institucional, reunida el día jueves 29 de agosto de 2024, conoció el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cuenta con el respectivo criterio jurídico y que fuera analizado en el seno de la Comisión. Al respecto, se han realizado las siguientes consideraciones:

- El Ab. Carlos de la Cadena, indica que ha llegado para conocimiento de la Comisión, el oficio Nro. ESPOCH-DBE-2024-2577-O, suscrito por la Psic. Cristina Castillo, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quien remite el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;
- Para el tratamiento del presente punto se cuenta con la presencia de la Psic. Cristina Castillo, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, en calidad de invitada;
- Se da lectura al documento y se procede a explicar los cambios que han sido incorporados;
- La Psic. Cristina Castillo, indica que en este proyecto de reglamento, se está incluyendo a posgrado ya que el reglamento actual solo contempla las becas de grado;
- La Ing. Landy Ruiz, indica que este proyecto ha sido trabajado desde Bienestar Estudiantil, contando con el contingente de Posgrado y de este Vicerrectorado, además, cuenta con el criterio jurídico pertinente por lo que una vez analizado, se pone a consideración;

ACUERDOS:

1. Aprobar el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;
2. Disponer su envío al Consejo Politécnico para su aprobación;

En ese sentido Señor Rector, remito a su Autoridad con la finalidad de que por su intermedio sea elevado a conocimiento del Consejo Politécnico para su análisis y aprobación. Es menester indicar que dicho proyecto es de mucha importancia para las postulaciones y entrega de becas en el nuevo periodo académico".

Que, se conoció el Oficio Nro. 5413.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0073-O, firmado electrónicamente por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Presidenta de la Comisión Normativa quien solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico en la próxima sesión para su análisis y aprobación el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:
Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS, CRITERIOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto normar los requisitos, procedimientos y demás lineamientos para la aprobación de los diferentes tipos de becas y ayudas económicas a favor del estudiantado de la ESPOCH, serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, las y los estudiantes regulares con alto rendimiento académico, distinción académica deportiva, estudiantes que pertenezcan a grupos artísticos institucionales, las y los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, nacionales o que sean parte de las selecciones institucionales y que representen a la ESPOCH en torneos universitarios, politécnicos o federativos, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, estudiantes con discapacidad, estudiantes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, migrantes retornados o deportados, estudiantes pertenecientes a grupos minoritarios o grupos prioritarios, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución y al estudiantado.

La aplicación de la reglamentación será de acuerdo a los requerimientos establecidos para estudiantes de grado y posgrado

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la aprobación del servicio de becas y ayudas económicas, en beneficio del estudiantado de grado y posgrado de la ESPOCH.

Artículo 3. Objetivos. - El presente reglamento del servicio de becas y ayudas económicas persigue los siguientes objetivos:

a) Reconocer los méritos académicos, de investigación/vinculación, deportivos, artísticos, del estudiantado de la ESPOCH;
b) Ayudar económicamente al estudiantado regular de escasos recursos económicos y grupos minoritarios siempre que demuestren un buen rendimiento académico;
c) Ayudar económicamente al estudiantado regular en situación de vulnerabilidad;
d) Propiciar la participación estudiantil en eventos de carácter académico e investigativo, deportivo y cultural que impulsen el desarrollo formativo y el aprendizaje adquirido, que sean organizadas por instituciones nacionales e internacionales que tengan pertinencia en el campo del conocimiento del estudiantado;

e) Ayudar económicamente al estudiantado en general quienes mantengan vulnerabilidad pertenezcan a grupos prioritarios o se encuentren atravesando eventos fortuitos debidamente comprobados y no mantengan los recursos económicos necesarios para solventar su continuidad académica.

Artículo 4. Criterios. - Los criterios para priorizar la aprobación de becas y ayudas económicas son:

1. Condición económica;
2. Situación de vulnerabilidad;
3. Proximidad territorial;
4. Excelencia académica, artística y/o deportiva;
5. Pertinencia; y,
6. Reparación de derechos ordenada por Juez competente.

Artículo 5. Principios. – Los principios generales a observar para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes: equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades del estudiantado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Estos principios contribuirán a que, el estudiantado mantenga su permanencia y movilidad académica, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o de discapacidad de acuerdo a la normativa legal vigente.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, SOCIALIZACIÓN, PROCESO DE POSTULACIÓN, CUPOS, VALORES, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE BECA

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Coordinación, postulación y supervisión. - El servicio de becas y ayudas económicas para el estudiantado de grado estará coordinado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, y el de posgrado por el Decanato de Posgrado, dependencias que se encargarán de elaborar los informes técnicos de análisis de las postulaciones y remitirán los listados de postulantes de quienes cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento junto con las certificaciones presupuestarias otorgadas por las Direcciones de Planificación y Financiero, al Vicerrectorado Administrativo para grado y al Rectorado para posgrado, quienes serán las autoridades responsables de solicitar ante Consejo Politécnico la adjudicación de las becas.

La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y el Decanato de Posgrado, se encargarán además del seguimiento y supervisión de las becas y ayudas económicas aprobadas de grado y posgrado respectivamente.

Artículo 7. Funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico para el servicio de becas y ayudas económicas. – Las funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico para el servicio de becas y ayudas económicas a través de sus analistas responsables son las siguientes:

ESTUDIANTES DE GRADO:

a) Difusión de los servicios de becas y ayudas económicas estudiantiles en los medios comunicacionales oficiales de la institución;
b) Elaborar los informes técnicos de análisis de las postulaciones;
c) Elaborar los listados del estudiantado postulante para la adjudicación de becas o ayudas económicas;

d) Remitir al Vicerrectorado Administrativo los listados del estudiantado postulado quienes han cumplido con los requisitos establecidos, adjuntando las respectivas certificaciones presupuestarias por parte de las direcciones de Planificación y Financiero para su aprobación en el Consejo Politécnico;
e) Una vez que el Consejo Politécnico emita la aprobación de las becas y ayudas económicas, se informará al estudiantado a quienes se ha adjudicado las mismas acerca de sus beneficios por medio de correo electrónico.
f) Actualizar el cumplimiento de los requisitos que deben mantener el estudiantado beneficiario para garantizar la continuidad de beneficios de acuerdo a lo que corresponda;
g) Gestionar ante las unidades administrativas que corresponda el cumplimiento oportuno para la entrega de los beneficios aprobados hacia el estudiantado.

ESTUDIANTES DE POSGRADO:

a) Análisis socioeconómico del maestrante si es requerido por el Decanato de Posgrado;
b) Elaboración de informes técnicos de análisis de las postulaciones de manera pertinente y requerida;

Artículo 8. Funciones del Decanato de Posgrado para el servicio de becas y ayudas económicas de posgrado. – Las funciones del Decanato de Posgrado para el servicio de becas y ayudas económicas de posgrado a través de sus analistas responsables son las siguientes:

a) Difusión de los servicios de becas y ayudas económicas estudiantiles en los medios comunicacionales oficiales de la institución;
b) Elaborar los informes técnicos de análisis de las postulaciones;
c) Elaborar los listados del estudiantado postulante para la adjudicación de becas o ayudas económicas;
d) Remitir al Rectorado los listados del estudiantado postulado quienes han cumplido con los requisitos establecidos, adjuntando las respectivas certificaciones presupuestarias por parte de las direcciones de Planificación y Financiero para su aprobación en el Consejo Politécnico;
e) Una vez que el Consejo Politécnico emita la aprobación de las becas y ayudas económicas, se informará al estudiantado a quienes se ha adjudicado las mismas acerca de sus beneficios por medio de correo electrónico.
f) Mantener al día la información referente al estudiantado que ha sido beneficiado por las becas estudiantiles y ayudas económicas, que será reportado a través del Sistema Académico de Posgrado;
g) Actualizar el cumplimiento de los requisitos que debe mantener el estudiantado beneficiario para garantizar la continuidad de beneficios de acuerdo a lo que corresponda;
h) Gestionar ante las unidades administrativas que corresponda el cumplimiento oportuno para la entrega de los beneficios aprobados hacia el estudiantado.
i) Custodiar la documentación referente al proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas reposará en el expediente del beneficiario y el archivo del programa de posgrado.
j) El Decanato de posgrado, será el responsable de gestionar el siguiente número de becas: El número de becas asignadas para cada programa de maestría académica será hasta el diez por ciento (10%) del total de estudiantes matriculados en el programa, si de la aplicación de este porcentaje resulta un número con un decimal igual o mayor a 0.5 se redondeará al entero inmediato superior. En el caso de que este número sea menor a 1.0 se otorgará una beca;
k) El Decanato de posgrado, será el responsable de gestionar el número de becas asignadas para cada programa de Doctorado y Especialidades Médicas que deberá contemplarse en el proyecto de posgrado correspondiente en donde se detallará el presupuesto planificado, y se regirá por su normativa correspondiente.

Artículo 9. Socialización. – En cada período académico, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico socializará a través de los diferentes canales comunicacionales de la institución, los diferentes tipos de becas y ayudas económicas de grado, así como el Decanato de Posgrado realizará la socialización para becas y ayudas económicas de posgrado al inicio de cada programa.

TITULO II
BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO

CAPÍTULO I
PROCESO DE POSTULACIÓN, TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 10. Postulación. - Para la postulación del estudiantado de grado para las becas o ayudas económicas se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a. El estudiantado interesado en postular presentará los documentos en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y/o mediante el sistema de becas de acuerdo a directriz emitida para la postulación en los canales de comunicación oficial institucionales.
b. La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico identificará de entre los postulantes aquellos estudiantes de grado que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, según corresponda, e informará al Vicerrectorado Administrativo, quien solicitará a Consejo Politécnico la aprobación y adjudicación de los beneficios para el estudiantado de acuerdo a lo que corresponda.

Artículo 11. Aprobación. - La aprobación de becas y/o ayudas económicas será potestad exclusiva de Consejo Politécnico, conforme lo dispuesto por el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el presente reglamento.

Artículo 12. Tipos de becas y ayudas económicas. - La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reconoce los siguientes tipos de becas y ayudas económicas:

a) Definición de Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al estudiantado para que realice sus estudios de grado, movilidad estudiantil (capacitación, investigación, difusión) entre otras, siendo estas las siguientes:

1. **Becas de alto rendimiento académico. -**Dirigidas al estudiantado regular de grado que alcance el más alto promedio de su PAO, para esta beca se tomará en cuenta un estudiante por cada nivel en todas las carreras.

Esta beca será otorgada en el periodo académico en el que se registre el mejor promedio, se pagará en un solo monto el valor generado una vez concluido el periodo académico evaluado, previo a la presentación de los requisitos en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y posterior al análisis y trámite administrativo correspondiente.

2. **Becas por concurso académico y deportivo-** Dirigidas al estudiantado regular de grado, ganadores de los tres primeros lugares en concursos académicos, de investigación o deportivos internos de relevancia institucional, o concursos a nivel nacional o internacional, en los que participen representando a la institución.

Esta beca será otorgada en el periodo académico en el que se registre su postulación, misma que no podrá superar el periodo académico en el que se registre su declaratoria de ganador/a del concurso, se pagará en un solo monto el valor generado una vez concluido el periodo académico, previo a la presentación de los requisitos en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y posterior al análisis y trámite administrativo correspondiente.

3. **Becas Artísticas-** Dirigidas al estudiantado regular de grado que forma parte de los grupos artísticos institucionales debidamente avalados por la Dirección de Arte Cultura e

Interculturalidad, mantendrá vigencia mientras el estudiante forme parte de estos institucionales; salvo en los casos en que se verifique algunas de las causales de pérdida de la beca establecidas en el presente reglamento.

Esta beca será otorgada en el periodo académico en el que se postule y se avale su participación continua en los grupos artísticos institucionales, se pagará de manera mensual previo a la presentación de los requisitos en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y posterior al análisis y trámite administrativo correspondiente.

4. Becas Deportivas- Dirigidas al estudiantado regular que formen parte de las selecciones institucionales y deportistas de alto rendimiento que representen al país y/o a la ESPOCH en torneos deportivos universitarios, politécnicos o federativos.

Esta beca será otorgada en el periodo académico en el que se postule y se avale su preparación y participación deportiva en representación a la institución, se pagará de manera mensual previo a la presentación de los requisitos en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico y posterior al análisis y trámite administrativo correspondiente.

5. Beca por Movilidad Estudiantil. - Es una beca que consiste en otorgar un apoyo económico que posibilite al estudiantado regular de grado su participación en algún tipo de actividad académica- investigativa, cultural o deportiva representando a la institución en eventos internacionales o nacionales. Las becas de movilidad se podrán otorgar, para el desarrollo de cursos, seminarios, capacitaciones, concursos, congresos, pasantías, intercambio estudiantil, prácticas pre profesionales, trabajo de titulación y estancias de acuerdo a la pertinencia académica y/o relevancia.

Esta beca será otorgada en el periodo académico en el que se registre su participación, se pagará en un solo monto el valor generado una vez aprobado el informe de actividades por el Consejo Politécnico.

b) Definición de ayudas económicas. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo al estudiantado que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior.

6. Ayuda económica por bajos recursos económicos. - Destinadas a promover la igualdad a favor del estudiantado regular de grado, que no cuenten con recursos económicos suficientes, que les impida mantenerse y terminar exitosamente su formación académica, tomando como referencia el análisis de ingreso a la educación superior emitido por la Senescyt y/o el análisis socioeconómico que realiza la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

Esta ayuda durará hasta la culminación del pensum de estudios; sujeta a la actualización y verificación de documentos y salvo en los casos en que se verifique algunas de las causales de pérdida de la ayuda económica establecidas en el presente reglamento.
Esta ayuda será otorgada en el periodo académico en el que se postule y apruebe, se pagará mensualmente el valor generado a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico.

7. Ayuda económica por discapacidad. - Destinadas a promover la igualdad a favor del estudiantado con algún tipo de discapacidad; durará hasta la culminación del pensum de estudios, sujeta a la actualización y verificación de documentos y salvo en los casos en que se verifique algunas de las causales de pérdida de la ayuda económica establecidas en el presente reglamento.

Esta ayuda será otorgada en el periodo académico en el que se postule y apruebe, se pagará mensualmente el valor generado a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico.

Se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, vea restringida permanentemente su capacidad biológica, física, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria; para lo cual, se considerará al estudiantado que presente una discapacidad igual o superior al 30%, avalada y/o certificada por el órgano competente para el efecto.

8. Ayuda económica por acción afirmativa. - Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, a favor del estudiantado de grado que presenten algún tipo de: discapacidad menor al 30%, enfermedades catastróficas y/o crónicas, personas autoidentificadas en grupos minoritarios (orientación sexual y etnias), personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, migrantes retornados o deportados, personas en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria debidamente comprobada, adicionalmente se podrá dar la adjudicación de ayudas económicas conducentes a la reparación de derechos ordenadas por un Juez competente; durarán hasta la culminación del pensum de estudios; sujeta a la actualización y verificación de documentos y salvo en los casos en que se verifique algunas de las causales de pérdida de la ayuda económica establecidas en el presente reglamento.

Esta ayuda será otorgada en el periodo académico en el que se postule y apruebe, se pagará mensualmente el valor generado a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico.

Para la aplicación de este reglamento se entiende como situación de vulnerabilidad lo siguiente: enfermedad catastrófica y/o crónica, personas autoidentificadas en grupos minoritarios (orientación sexual y etnias), discriminación o violencia basada en género, y otras debidamente justificadas y avaladas por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

En el caso de enfermedades catastrófica y/o crónica u otros, el estudiante deberá avocar su certificado médico en el Centro de Atención en Salud Integral de la ESPOCH.

9. Ayuda económica para casos fortuitos o de fuerza mayor. - consiste en otorgar una ayuda económica emergente al estudiantado de grado que atraviese una situación que se configure como caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada y comprobada, con la finalidad de garantizar su continuidad académica, esta ayuda económica durará hasta la culminación únicamente del periodo académico vigente al momento de la postulación y será entregada por una sola vez de manera excepcional.
Esta ayuda económica será otorgada en el periodo académico en el que suceda el caso fortuito o de fuerza mayor, se pagará en un solo monto el valor generado una vez aprobado por el Consejo Politécnico.

10. Ayuda económica para alimentación. – Consiste en otorgar un apoyo económico para la alimentación, dirigido al estudiantado en general de la institución, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad comprobada y que no sean beneficiarios de alguna beca u otra ayuda económica.

Esta ayuda será otorgada en el periodo académico en el que se postule y apruebe, y se pagará mensualmente el valor generado a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico.

Artículo 13. De los beneficios. - Los beneficios generales de las becas y ayudas económicas son los siguientes:

1. Pago mensual, un solo pago o al final del periodo académico de acuerdo a cada tipo de beca o ayuda económica, según corresponda a través de listados de pago, cuyo monto será el aprobado por Consejo Politécnico;

En el caso específico de becarios por movilidad estudiantil, tendrán los siguientes beneficios:

Movilidad Internacional

Concursos con representación institucional, se cubrirá:

a) Pago de billetes aéreos del participante;
b) Inscripción al evento individual y/o institucional (reembolso bajo documentación pertinente),
c) Ayuda económica para alimentación y alojamiento, valor que no podrá ser superior al 70% de la remuneración de un profesor titular auxiliar 1(reembolso bajo documentación pertinente de respaldo);
d) Pago de movilización del prototipo o equipo motivo de la participación del evento académico; o de la vestimenta en eventos culturales o deportivos.

Cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, se cubrirá:

a) Pago de billetes aéreos del participante;
b) Inscripción al evento individual y/o institucional (reembolso bajo documentación pertinente de respaldo)

Pasantías, intercambio estudiantil, estancias, prácticas pre profesionales o titulación se cubrirá:

a) Pago de billetes aéreos del participante;
b) Ayuda económica para alimentación, valor que no podrá ser superior al 50% de la remuneración de un profesor titular auxiliar 1 (reembolso bajo documentación pertinente de respaldo);

O de acuerdo a lo que la convocatoria o proceso de selección estudiantil establezca para cada una de las actividades o eventos ofertados.

Cuando la participación sea a nivel internacional y supere el plazo de 30 días, se solicitará un informe a la unidad requirente que justifique la necesidad del estudiante o estudiantes de permanecer por el tiempo solicitado en el destino para el cual se requiere la beca.

Movilidad Nacional

a) Pago de billetes aéreos del participante en el caso exclusivo de Archipiélago de Galápagos,
b) Pago de inscripción al evento individual y/o institucional (reembolso bajo documentación pertinente de respaldo);
c) Ayuda económica para alimentación y alojamiento, valor que no podrá ser superior al 40% de la remuneración de un profesor titular auxiliar 1(reembolso bajo documentación pertinente de reembolso);
d) Gestión de movilización de sus prototipos (equipos para su participación) en vehículos institucionales para eventos académicos, culturales o deportivos de acuerdo a disponibilidad y pertinencia;
e) Pago de movilización de sus prototipos (equipos para su participación) en vehículos particulares, comerciales o aéreo en caso exclusivo del Archipiélago de Galápagos, para el transporte terrestre se deberá contar con el respectivo aval de la Unidad de Gestión de Transporte de la ESPOCH.

Para el pago de las inscripciones cuando sea de carácter institucional (un solo pago) se requerirá hacer constar en la resolución emitida por el Consejo Politécnico la institución de destino, valor y fechas a fin de que la Dirección Financiera Institucional pueda proceder con el pago respectivo.

CAPÍTULO II
CUPOS, VALORES Y REQUISITOS

Artículo 14.- De los cupos. - El número total de becas y ayudas económicas establecidas en este reglamento será de por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares matriculados en los dos periodos académicos anuales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre la base del informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, la correspondiente certificación presupuestaria y disponibilidad económica de la institución, lo cual será revisado y aprobado por el Consejo Politécnico.

El número total de becas por movilidad para el estudiantado regular, será en función de los requerimientos de las facultades y sedes de la ESPOCH, con base al pedido del Decano o Decana, Directora o Director de Sedes o Unidad Administrativa; de acuerdo a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a ese tipo de becas.

Artículo 15. Valor de la beca y ayuda económica. - El monto mensual a percibir por el servicio de becas o ayudas económicas para el estudiantado de grado se encuentra establecido por el Consejo Politécnico mediante resolución 162. CP.2016.

Para los beneficiarios de becas de alto rendimiento, concurso académico o deportivo y la ayuda económica por caso fortuito o fuerza mayor, se cancelará en un solo monto lo correspondiente al valor establecido por la resolución 162.CP.2016 considerando la duración general de un periodo académico (Total de meses desde el inicio de clases hasta el fin del periodo académico).

Para el caso de ayuda económica para alimentación, se reconocerá el valor de 70 dólares de los Estados Unidos de América cada mes, tomando como referencia el valor del desayuno (1,50), almuerzo (2,00) correspondientes a 20 días hábiles por el tiempo que dure el periodo académico ordinario (PAO).

Artículo 16. De los requisitos. - Los requisitos para postular a los tipos de becas y ayudas económicas determinados en el presente reglamento o en el caso de asignación de beca de alto rendimiento, son:

1.- Beca de alto rendimiento académico:

a. Copia de documento de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte);
b. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;

Para la asignación del estudiantado beneficiario se considerará:

- Reporte obtenido por el Sistema Informático de Becas elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y administrado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico en base al Sistema Académico mismo que deberá estar legalizado, en el que se determinará al estudiantado con el mayor promedio por cada nivel de las carreras.

Criterios de análisis selección:

- Si al obtener el reporte generado en consideración con el cálculo de dos decimales existiera más de un/una estudiante por nivel que cumpla con los mismos requisitos, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico considerará al porcentaje de asistencia del/ la estudiante del nivel que se evalúa y si persiste el empate se tomará en consideración el promedio del nivel anterior del periodo evaluado.
- Si él o la estudiante reportado con mejor promedio es beneficiario de otro tipo de beca o ayuda económica se considerará a la o el estudiante que le siga en promedio.
- Se obtendrá el reporte del listado de los beneficiarios de becas de alto rendimiento académico hasta una semana después del cierre del sistema académico, considerando el 100% de materias correspondientes a cada PAO cursado, señalando que se tomará en

cuenta la validación de conocimientos y convalidaciones siempre y cuando no exista materias reprobadas en su trayectoria estudiantil.

Una vez obtenido el reporte del Sistema de becas no se considerarán modificaciones que se realicen desde las unidades académicas.

La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico realizará las acciones pertinentes para su aprobación en el Consejo Politécnico previo al inicio del siguiente periodo académico.

2.- Beca por concurso académico o deportivo:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico el mismo que deberá mantener un promedio general mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente sin arrastres.
d. Copia de documento de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte);
e. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
f. Certificado de participación en Concursos Nacionales o Internacionales, con la declaratoria del lugar obtenido avalado por el Decano/a de la Facultad, Director/a de Sede, Coordinador del Centro de Deportes.

3.- Beca artística:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico el mismo que deberá mantener un promedio general mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente sin arrastres.
d. Copia del documento de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte);
e. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
f. Certificado otorgado por la Dirección de Arte, Cultura e Interculturalidad, de que la/el estudiante pertenezca a un grupo y/o taller artístico de representación institucional, cuya participación beneficie a los intereses institucionales, y que se encuentre asistiendo y participando de manera regular.

4.- Beca Deportiva:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico el mismo que deberá mantener un promedio general mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente sin arrastres.
d. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad y/o pasaporte);
e. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;

f. Certificado de ser deportistas de alto rendimiento otorgado por el ente nacional respectivo

(para estudiantes que representen al país en eventos con cronograma de entrenamientos y seguimiento mensual); y/o certificado otorgado por el Centro de Deportes de que la o el estudiante sea parte de las selecciones institucionales y se encuentre asistiendo a los entrenamientos de manera regular.

5.- Beca por movilidad estudiantil:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico el mismo que deberá mantener un promedio general mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente como mínimo al PAO 5 el mismo que no deberá registrar arrastres.
d. Cronograma de actividades;
e. Copia de documento de identificación personal (cédula de ciudadanía, pasaporte, visa en caso de que el lugar de destino lo requiera);
f. Certificado bancario en caso de ser necesario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
g. Los demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico sean necesarios para verificar la participación del postulante de acuerdo a cada caso;
h. Informe de selección para:

Movilidad Nacional: Se deberá de manera obligatoria coordinar el proceso de selección con el Decanato de Vinculación para su pertinencia y relevancia tanto en:

- Eventos Académicos y/o Investigativos : El aval del proceso será otorgado por los Decanatos de Facultades y/o Directores de Sedes, indicando el nombre del evento, institución organizadora, el tipo de evento, lugar y fecha en el que se va a desarrollar, objeto de la participación, condiciones de la participación (ayuda económica para alojamiento o alimentación, movilidad terrestre o pasajes aéreos en el caso del Archipiélago de Galápagos), la pertinencia e importancia de la participación de la o el estudiante requirente.
- Eventos Culturales o Deportivos : El aval del proceso será otorgado por el Director/a de Arte, Cultura e Interculturalidad o el Coordinador/a del Centro de Deportes, indicando el nombre del evento, institución organizadora, el tipo de evento, lugar y fecha en el que va a desarrollar, objeto de la participación, condiciones de la participación (ayuda económica para alojamiento o alimentación, movilidad terrestre o pasajes aéreos en el caso del Archipiélago de Galápagos), la pertinencia e importancia de la participación de la o el estudiante requirente.

Movilidad Internacional: Se deberá de manera obligatoria coordinar el proceso de selección con la Dirección de Relaciones Internacionales para su pertinencia y relevancia tanto en:

- Eventos Académicos y/o Investigativos: El aval del proceso será otorgado por Decanatos de Facultades y/o Directores de Sedes, indicando el nombre del evento, institución organizadora, el tipo de evento, lugar y fecha en el que va a desarrollar, objeto de la participación, condiciones de la participación (ayuda económica para alojamiento o alimentación, movilidad terrestre o pasajes aéreos).
- Eventos Culturales o Deportivos: El aval del proceso será otorgado por el Director/a de Arte Cultura e Interculturalidad o Coordinador/a del Centro de Deportes, indicando el nombre del evento, institución organizadora, el tipo de evento, lugar y fecha en el que va a desarrollar, objeto de la participación, condiciones de la participación (ayuda económica para alojamiento o alimentación, movilidad terrestre o pasajes aéreos).

Los requisitos se entregarán en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico en el término de 15 días previos para eventos nacionales y 25 días previos para eventos internacionales.

6.- Ayuda económica por bajos recursos económicos:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico, el mismo que deberá reportar en su promedio general un punto superior al promedio mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente sin arrastres.
d. Copias de documentos de identificación del estudiante (cédula de identidad o pasaporte);
e. Certificado bancario por una sola vez a menos que el estudiante cambie de cuenta la misma que deberá ser reportada inmediatamente a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;
f. Asistir a entrevista para el llenado de encuesta de caracterización Socioeconómica en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quienes elaboraran un informe socioeconómico del postulante de validación de información y aceptación o rechazo de la misma.

En el caso de depender de sí mismos:

1. Declaración juramentada notariada que dependen de sí mismos con detalle de ingresos mensuales y su origen, referencia de los bienes inmuebles y vehículos que mantienen a su nombre de ser el caso.
2. Si mantiene contrato de trabajo legal o registra relación de dependencia, presentar certificado laboral en donde se indique la remuneración u honorarios y/o rol de pagos.

Demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico sean necesarios para acreditar la información socioeconómica del/la postulante, de acuerdo a cada caso. La veracidad de la información registrada en la Declaración juramentada notariada, será de exclusiva responsabilidad del declarante.

En el caso de depender de padres, familiares, cónyuges u otros:

1. Declaración juramentada notariada realizada por padres, familiares, conyugues u otros de quien o quienes dependen con detalle de ingresos mensuales y su origen, referencia de los bienes inmuebles y vehículos que mantienen a su nombre de ser el caso.
2. Si los padres, familiares, cónyuges u otros, mantienen contrato de trabajo legal o registra relación de dependencia, presentar certificado laboral en donde se indique la remuneración u honorarios y/o rol de pagos.

Demás documentos que a criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico sean necesarios para acreditar la información socioeconómica del/la postulante, de acuerdo a cada caso. La veracidad de la información registrada en la Declaración juramentada notariada, será de exclusiva responsabilidad del declarante.

7.- Ayuda económica por discapacidad:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico no requiere promedio mínimo,
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente no se considera arrastres.
d. Copia del documento de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte) en el que se registre un mínimo del 30% de discapacidad;

e. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;

f. Completar la información requerida en la ficha de discapacidad, elaborada por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

8.- Ayuda económica por acción afirmativa:

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa;
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico, para los estudiantes con discapacidad menor al 30%, enfermedades crónicas y catastróficas no se considerará el promedio mínimo de aprobación;
Para aquellos que postulen por pertenecer a confederaciones o nacionalidades del Ecuador, grupos minoritarios y ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados deberán contar en su promedio general con un punto superior al promedio mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el reglamento de régimen académico institucional.
e. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente se considera arrastres, a excepción de discapacidad menor al 30%, enfermedades crónicas, catastróficas y/o grupos prioritarios.
f. Copia del documento de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte);
g. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;
h. Para los estudiantes con discapacidad menor al 30%, enfermedades crónicas y catastróficas presentaran el certificado médico y/o psicológico avalado por el Centro de Atención en Salud Integral de la ESPOCH, en los otros casos determinados en el presente reglamento, se sustentarán con una carta de autoidentificación o informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico;
i. En el caso de pertenecer a una confederación de nacionalidades del Ecuador, migrante, deportado, grupos minoritarios (de acuerdo a lo que corresponda), grupos prioritarios deberán presentar un certificado del organismo correspondiente.
j. Los demás documentos que considere necesarios la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, de acuerdo a cada caso

9.- Ayuda económica para casos fortuitos o de fuerza mayor.

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa
b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico no se requiere promedio mínimo.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente, no se considera arrastres
d. Copia del documento de identificación personal (cédula de ciudadanía o pasaporte) del postulante;
e. Documentos que certifiquen la condición de caso fortuito o de fuerza mayor que verifiquen su emergencia o situación actual calamitosa;
f. Certificado bancario por una sola vez a menos que la o el estudiante cambie de cuenta la misma que deberá ser reportada inmediatamente a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica.

Asistir a entrevista en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quienes elaborarán un informe socioeconómico de vulnerabilidad del postulante validando la información y aceptación o rechazo de la misma por medio de trabajo social.

10.- Ayuda económica para alimentación.

a. Solicitud dirigida a la o el Vicerrector o Vicerrectora Administrativa

b. Verificación virtual del récord académico del estudiante postulante en el Sistema Académico el mismo que deberá mantener un promedio general mínimo de acuerdo al sistema de evaluación del estudiante establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional.
c. Verificación virtual de certificado de matrícula correspondiente al PAO vigente se considera arrastres;
d. Copia del documento de identificación personal (cédula de ciudadanía o pasaporte) del postulante;
e. Documento que pueda demostrar su vulnerabilidad;
f. Certificado bancario por una sola vez a menos que la o el estudiante cambie de cuenta la misma que deberá ser reportada inmediatamente a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica.

Asistir a entrevista en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, quienes elaboraran un informe socioeconómico de vulnerabilidad del postulante validando la información y aceptación o rechazo de la misma.

TÍTULO IV
OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE BECA

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y PÉRDIDA DE BECA

Artículo 17. Obligaciones de los becarios. – El estudiantado de grado beneficiario de los diferentes tipos de becas y ayudas económicas, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios de becas por alto rendimiento académico, concurso académico o deportivo, movilidad estudiantil o ayudas económicas por bajos recursos económicos, discapacidad, acción afirmativa, para casos fortuitos o de fuerza mayor y alimentación, tienen la obligación de:

a. Conservar la calidad de estudiante regular de grado de la ESPOCH, durante el tiempo de vigencia de la beca o ayuda económica.
b. Informar a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico en caso de realizar su retiro

del periodo académico y/o de la institución.

2. Los beneficiarios de becas de movilidad estudiantil, adicionalmente tienen las siguientes obligaciones:

a. Presentar a su retorno el informe de socialización y actividades desarrolladas en el evento a los Decanatos de Facultad; Direcciones de Sede a la que pertenezcan o Coordinador de Centro de Deportes o Director de Arte y Cultura e Interculturalidad de acuerdo a lo que corresponda, a fin de obtener el aval correspondiente y proceder con el trámite para el cobro de los beneficios aprobados.
b. Cumplir la normativa interna de la institución organizadora, manteniendo una conducta ética y moral, acorde a los valores institucionales de la ESPOCH, caso contrario se aplicará la normativa de reglamento disciplinario vigente de la institución.

Artículo 18. Pérdida de beca y ayuda económica. - Se perderá el beneficio de beca o ayuda económica, por las siguientes causas:

a. Por pérdida de los requisitos establecidos para obtener una beca o ayuda económica, dispuesto por la LOES y en el presente reglamento;
b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento;

c. Por la pérdida de una o más asignaturas en el último período académico que ha recibido el beneficio, a excepción de las ayudas económicas de acción afirmativa (discapacidad menor al 30%, enfermedades crónicas y/o catastróficas), discapacidad;
d. Por renuncia voluntaria del estudiante beneficiario;
e. Por retiro de sus estudios; y,
f. Por haber sido sancionado por el Consejo Politécnico por incurrir en las faltas tipificadas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y del reglamento disciplinario vigente de la institución.

De verificarse las causas establecidas en los literales anteriores, el estudiantado será retirado de los listados respectivos, registrando el motivo en su bitácora establecida por esta dirección para cada tipo de beca o ayuda económica misma que se encuentra en cada expediente del estudiantado.

Para retomar la condición de becario/a y beneficiario de beca o ayuda económica, deberá transcurrir un período académico, luego de lo cual podrá postular nuevamente, cumpliendo con los requisitos establecidos.

TITULO III

BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

CAPITULO I

TIPOS DE BECA Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 19.- Definición y tipo de Beca para estudiantes de posgrado. - Es la subvención total o parcial otorgada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para las y los estudiantes que realicen estudios de posgrado siendo esta la siguiente:

- **BECA DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO. -** Dirigidas al estudiantado de posgrado que cursará el programa completo con distinción académica, que sean titulares del reconocimiento de mejor egresado de su promoción de grado o su equivalente, se otorgará esta beca siempre que se cumpla con la entrega de los requisitos en las fechas establecidas por el Decanato de Posgrado.

Esta beca comprende la reducción del 25% del valor total del costo **arancel (colegiatura)** de los programas de posgrado. No se incluye el valor de matrícula ni el costo del examen de admisión al programa de posgrado.
Se otorgará una sola beca por alto rendimiento por cohorte de programa de posgrado. En caso de que más de un estudiante cumpla con el o los requisitos para beca de alto rendimiento académico, se realizará un análisis basado en condiciones de acción afirmativa y el presupuesto determinado para cada programa.

Artículo 20.- Definición y tipo de ayudas económicas para estudiantes de posgrado. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo al estudiantado de posgrado que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior de cuarto nivel, traspaso académico, alimentación, y serán las siguientes:

a) **AYUDA ECONÓMICA POR DISCAPACIDAD. –** Es una ayuda destinada a promover la igualdad a favor del estudiantado de posgrado con algún tipo de discapacidad.

Se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, vea restringida permanentemente su capacidad biológica, física, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria; para acceder a esta beca se considerará a el estudiantado que presenten una discapacidad igual o superior al 30% avalado por la entidad competente.

Esta ayuda comprende la reducción del 50% del valor total del costo del arancel de los programas de posgrado. No se incluye el valor de matrícula ni el costo del examen de admisión al programa de posgrado.

b) AYUDAS ECONÓMICAS POR ACCION AFIRMATIVA. - La acción afirmativa serán todas aquellas medidas necesarias, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque generacional e intercultural.

- Personas con enfermedad catastrófica: Contar con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalado por un facultativo de la dependencia pertinente. Se considerarán enfermedades catastróficas únicamente aquellas que se encuentren catalogadas como tales por el Ministerio de Salud Pública.

- Personas autoidentificadas en grupos minoritarios (orientación sexual y etnias).

- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias, avalado mediante la presentación de un certificado de la entidad competente.

- Ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (Condiciones de rendimiento académico son: promedios finales de grado de tercer nivel sea superiores a 9; 9,5 o su equivalente)

Esta ayuda comprende la reducción del 25% del valor total del costo de la colegiatura de los programas de posgrado. No se incluye el valor de matrícula ni el costo del examen de admisión al programa de posgrado.

CAPÍTULO II
REQUISITOS DE ACUERDO AL TIPO DE BECA Y AYUDA ECONÓMICA DE POSGRADO

Artículo 21.- REQUISITOS PARA BECAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

1. Solicitud dirigida al Decano/a de Posgrado.
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en un programa de posgrado.
3. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte).
4. Certificado Nota Examen de Admisión
5. Récord académico de grado.
6. Certificado de mejor egresado de su promoción o su equivalente.
7. Los demás documentos que considere necesarios el Programa de Posgrado, de acuerdo a cada caso.

Artículo 22.- REQUISITOS PARA AYUDA ECONÓMICA POR DISCAPACIDAD

1. Solicitud dirigida al Decano/a de Posgrado.

2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en programa de posgrado de la ESPOCH;
3. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte), donde conste al menos el 30% de discapacidad
4. Participar y aprobar el respectivo proceso de admisión; y,
5. Los demás documentos que considere necesarios el Programa de Posgrado, de acuerdo a cada caso.

Artículo 23.- REQUISITOS PARA AYUDA ECONÓMICA POR ACCION AFIRMATIVA

1. Solicitud dirigida al Decano/a de Posgrado;
2. Certificado de estar legalmente matriculada o matriculado en programa de posgrado de la ESPOCH;
3. Copia de los documentos de identificación personal (cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte);
4. Foto tamaño carnet;
5. Certificado médico y/o psicológico avalado por el Centro de Atención en Salud Integral de la ESPOCH, en los otros casos determinados en el presente reglamento, se sustentarán con una carta de autoidentificación o informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico;
6. En el caso de pertenecer a una confederación de nacionalidades del Ecuador, migrante, deportado, grupos minoritarios (de acuerdo a lo que corresponda), deberán presentar un certificado del organismo correspondiente.
7. Los demás documentos que considere necesarios el Programa de Posgrado, de acuerdo a cada caso.

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 24.- Procedimiento de Selección. - El proceso de selección estará a cargo de una comisión conformada por el Decano de la facultad o Director/a de Sede o su delegado, quien preside, el Coordinador del Programa de posgrado y un profesor del Programa. La Comisión contará con el término de 5 días termino desde que se recibe la documentación hasta que emita su informe.

Artículo 25.- Aprobación.- El Decano/a de Posgrado con base al informe emitido por la Comisión, remitirá al Rectorado el informe de los aspirantes a becas, para su resolución, notificación y registro.

Artículo 26.- Seguimiento.- Para los estudiantes de los programas de maestría, beneficiarios de una beca o ayuda económica, el Coordinador presentará un informe semestral sobre el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del beneficiario de la beca o ayuda económica que constan en este Reglamento y solicitará la renovación o no de la beca o ayuda económica a Rectorado.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS BECAS O AYUDAS ECONOMICAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 27.- Obligaciones de los posgradistas becarios y beneficiarios.- Todos los becarios y beneficiarios que se encuentren cursando estudios de cuarto nivel en la ESPCOH, firmarán un contrato de beca o una carta de compromiso para la ayuda económica y se comprometen a:

a) Aprobar los estudios y obtener el título académico para lo cual se otorgó la beca o la ayuda económica, en los plazos establecidos en el programa de posgrado. Para maestrías, el plazo para obtener el título académico podrá incluir los dos periodos de

prórroga establecidos en el Reglamento de Régimen Académico institucional, para los cual deberá contar con un informe favorable suscrito por parte del Coordinador del Programa.

b) Las demás que establecieren en el respectivo Contrato de Beca o carta compromiso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dará prioridad en la postulación al estudiantado regular de grado y posgrado que, por su origen socioeconómico, etnia, discapacidad, vulnerabilidad, entre otros, se encuentren en situaciones que le dificulten mantenerse y terminar exitosamente su formación académica.

SEGUNDA.-El proceso de becas y/o ayudas económicas para estudiantes de grado, será gestionado mediante el Sistema informático de Bienestar Estudiantil y Politécnico en su módulo pertinente en la parte correspondiente a: postulaciones, análisis, comunicaciones, aprobación, seguimiento, reporte y archivo de las mismas.

TERCERA.- En ningún caso los estudiantes de grado o posgrado becarios/as y beneficiarios/as deberán devengar la beca o ayuda económica.

CUARTA.- Las becas de alto rendimiento académico se otorgarán a estudiantes regulares de grado y se asignaran únicamente durante el período académico que se evalúa la beca, independientemente de su situación económica. Se identificará mediante el sistema de becas correspondiente, del cual se obtendrán el reporte del mejor promedio de cada nivel de las carreras que oferta la ESPOCH y deberá ser debidamente legalizado por el técnico responsable, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Que la o el estudiante haya aprobado el nivel, sin haber rendido examen de recuperación; que no tenga arrastres, retiro de materias, materias reprobadas en su trayectoria estudiantil; y, el reporte sea del mayor promedio de cada nivel.
- En el caso de que en un nivel no existan estudiantes matriculados, debido a los rediseños curriculares y el sistema reporte con cero, o no existan estudiantes que cumplan con los requisitos, se hará constar la observación de que no se asignan becas en ese nivel.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico una vez que ha identificado a los estudiantes beneficiarios de la beca de alto rendimiento, fijará una fecha improrrogable para la presentación de los requisitos habilitantes previo a la aprobación de la beca, en el caso de no presentación, la o el estudiante no podrá acceder a la misma.

QUINTA.- Se podrán otorgar ayudas económicas o becas para estudiantes de grado a más de un miembro del mismo núcleo familiar, para lo cual, se evaluará la situación socioeconómica o de vulnerabilidad en la que se encuentre el grupo familiar.

SEXTA.– Para la constatación del cumplimiento de los requisitos que se genere de los diferentes tipos de becas y ayudas económicas y los pagos realizados a estudiantes de grado, así como de alguna particularidad, los analistas encargados registrarán en la bitácora del estudiante.

SÉPTIMA.- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico será la encargada de planificar y gestionar a través del POA y PAC anual el rubro para financiar los diferentes tipos de becas y ayudas económicas de grado.

OCTAVA. - No se podrá conceder más de un beneficio de beca y/o ayuda económica, a un o una estudiante de grado, en un mismo periodo académico (PAO) de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

NOVENA.- En caso de que el lugar de destino del viaje internacional en la beca de movilidad requiera contar con pasaporte y/o visa, la tramitación, y el pago que se deriven para obtenerla, serán de exclusiva responsabilidad de la o el estudiante.

DECIMA.– En el caso de que la institución haya incurrido en gastos por concepto de asignación de beca por movilidad estudiantil, y el estudiante beneficiario no haga uso de la misma, la institución se reserva el derecho de realizar los trámites pertinentes para que se proceda con la devolución por parte del o la estudiante de los gastos incurridos por la institución.

DÉCIMA PRIMERA .- La Secretaría General, deberá notificar a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico las sanciones impuestas a un estudiante de grado y al Decanato de Posgrado, las sanciones impuestas a un estudiante de posgrado siempre y cuando se encuentren en firme.

DÉCIMA SEGUNDA.– La falsificación, alteración de información o documentos que induzcan a una incorrecta adjudicación de las becas y ayuda económica, dará inicio a un proceso disciplinario al estudiante de grado y posgrado, estipulado en el reglamento correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan iniciarse.

DÉCIMA SEGUNDA.-La información extraída por el sistema de becas para el reporte de becas de alto rendimiento académico de grado, es de exclusiva responsabilidad de los profesores y personal administrativo de facultades y/o Sedes, quienes ingresan la información y la legalizan en el sistema académico.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico deberá coordinar con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para mantener actualizado los reportes el Sistema de Becas de grado.

DÉCIMA CUARTA.- El Decanato de cada Facultad o de Posgrado, o Director/a de Sedes designarán profesores/as tutores de becarios/as de cada carrera, quienes realizarán el control y seguimiento a cada estudiante beneficiario; quienes notificarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico de alguna novedad en el momento pertinente; además presentará un informe semestral de asistencia.

DÉCIMA QUINTA.- Para las postulaciones de las ayudas económicas por: bajos recursos económicos, acción afirmativa, discapacidad, para alimentación, becas deportivas y artísticas de grado, se receptarán una sola vez durante el periodo académico vigente en el plazo máximo de 20 días posteriores al inicio de clases del periodo académico y tendrán un tiempo de análisis de 20 días; para posgrado las postulaciones para becas y ayudas económicas se realizarán durante la fase de admisión de los programas de posgrado.

Casos especiales.- Se realizará la recepción fuera de los plazos establecidos de manera excepcional en casos de enfermedades recientemente diagnosticadas, accidentes graves, calamidad doméstica comprobada u otros que mediante informe técnico de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico evidencien la imposibilidad de la entrega oportuna de requisitos.

Se entenderá por calamidad doméstica el fallecimiento o enfermedad grave hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del familiar o familiares de los que dependa económicamente el estudiante, para lo cual la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico realizará el informe técnico pertinente.

DÉCIMA SEXTA.- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico remitirá el pedido de pago para el estudiantado de grado al Rectorado, hasta el 25 de cada mes, y en caso de que el 25 sea fin de semana o día no laborable, se deberá entregar la información el último día laborable antes de esa fecha a excepcionalidad de la aprobación de nuevas becas y/o ayudas económicas.

En las becas para movilidad estudiantil se realizará el proceso de pago de los gastos realizados en el evento académico. hasta tres meses posteriores al retorno de los estudiantes beneficiarios de esta beca.

En las becas de alto rendimiento y concurso se realizará un solo pago al final del periodo académico evaluado o postulado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los pagos de ayuda económica o becas, no se reconocerán de manera retroactiva, sin embargo no se considerará retroactiva la adjudicación de nuevas becas o ayudas económicas postuladas y aprobadas al inicio de cada periodo académico.

DECIMO OCTAVA.- En función del derecho constitucional a la libre asociación, el estudiantado de grado beneficiarios, podrán formar parte del Club o asociaciones de Becarios de la ESPOCH y realizar actividades tendientes a su funcionamiento;

DÉCIMA NOVENA.- Las y los beneficiarios de las ayudas económicas por bajos recursos económicos, discapacidad, acción afirmativa, alimentación, artísticas y deportivas deberán presentar obligatoriamente cada dos periodos académicos la actualización de los requisitos de acuerdo a cada tipo, para identificar las condiciones actuales en las que se encuentra el o la estudiante a partir de la aprobación del presente reglamento.

VIGÉSIMA.- Los requisitos de postulación para becas y ayudas económicas de grado se entregarán en la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico en el plazo que esta Dirección lo determine mediante comunicación formal a los posibles beneficiarios, en el caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo establecido, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico se deslinda de responsabilidad por el no acatamiento de esta disposición de la misma manera en el Decanato de Posgrado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo al calendario académico aprobado, para efectos de este reglamento se considerará que, si el inicio de clases en el periodo académico fuera en los últimos 5 días o la finalización del periodo académico sea en los primeros 5 días del mes, no será considerado el pago mensual del beneficio por beca o ayuda económica de grado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El estudiantado de grado será beneficiario de un solo tipo de beca o ayuda económica por periodo académico, el estudiantado de posgrado será acreedor a una sola beca o ayuda económica por programa de maestría.

VIGÉSIMA TERCERA.- Se otorgará una sola beca por alto rendimiento y una sola ayuda económica por acción afirmativa por programa de maestría. En el caso de existir varios postulantes, se determinará al acreedor/a de la beca en base al análisis socioeconómico.

VIGÉSIMA CUARTA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Politécnico previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.

VIGÉSIMA QUINTA.- En el caso de que un beneficiario/a de beca y/o ayuda económica requiera representar la institución en eventos académicos, artísticos o deportivos, deberá acceder al beneficio de ayuda para internacionalización a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la ESPOCH.

VIGÉSIMA SEXTA.- Adjunto al presente se remiten los formatos de los instrumentos para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento (anexos).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: El presente reglamento deroga la Resolución N° 181.CP.2023 y 376.CP.2023 y sus reformas, sus codificaciones o resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este reglamento, el mismo entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Politécnico.

.....

Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 14 de enero del año 2025.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL VITERI NUÑEZ

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Vinculación, Dirección Jurídica, Decanato de Investigaciones, Dirección Administrativa, Decanato de Publicaciones, Decanato de Posgrado, Dirección de Talento Humano, Dirección de Bienestar Politécnico, Decanato de Desarrollo Académico, Decanatos, Sedes, Archivo.